**Anexo Técnico del Componente V. Servicios Ambientales**

**I. Descripción de Conceptos y Modalidades.**

**Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.**

Son incentivos económicos dirigidos a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales por los beneficios que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y conservación del carbono, los cuales benefician a centros de población y al desarrollo de actividades productivas.

Este concepto incluye las siguientes modalidades de apoyo:

***Modalidad SA.1.1. Servicios ambientales hidrológicos.***

Son acciones destinadas a implementar una conservación activa de los ecosistemas naturales, con la finalidad de mantener los ciclos hidrológicos con una visión de manejo de cuenca, y otros beneficios relacionados con los procesos hídricos, tales como la recarga de acuíferos y evitar la erosión del suelo.

***Modalidad SA.1.2. Conservación de la biodiversidad.***

Son acciones dirigidas a la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales y sistemas agroforestales con cultivos bajo sombra, además de incentivar la transición de mejores usos de los recursos naturales, complementar el manejo sustentable de los mismos, y en general contribuir a incrementar la provisión de servicios ambientales, manteniendo la visión de apoyar los compromisos internacionales en materia de biodiversidad suscritos por México, destacando el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB).

***Modalidad SA.1.3. Selva Lacandona.***

Son incentivos económicos dirigidos a dueños y poseedores de terrenos forestales de la región Selva Lacandona orientados a la conservación, protección, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas que la integran. Lo anterior, considerando la importancia que tiene dicha región en alta biodiversidad de flora y fauna y en la provisión de servicios ambientales.

**Concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA).**

Tiene por objetivo establecer pagos por servicios ambientales promoviendo la conjunción de recursos financieros y operativos de la CONAFOR y de las partes interesadas en aportar recursos económicos para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales, propiciando la participación de instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil. Dichos Mecanismos Locales complementan los esquemas de pago por servicios ambientales de la CONAFOR, diversificando las fuentes de financiamiento y participación privada en la conservación de los ecosistemas forestales.

**II. Personas elegibles**

**Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.**

Las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, definidos como elegibles, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación.

Para el caso de la modalidad SA.1.3 Selva Lacandona son las personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales de la Región Selva Lacandona que proveen de servicios ambientales a la sociedad y por la conservación de la alta biodiversidad presente en dicha región.

**Concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.**

Las personas usuarias de servicios ambientales que estén interesadas en participar en el pago por servicios ambientales a través de la creación o fortalecimiento de Mecanismos Locales, mediante la aportación de recursos económicos y operativos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales proveedoras de servicios ambientales, que conserven su ecosistema forestal.

**III. Criterios para SA.1. Pago por Servicios Ambientales.**

**i. Criterios específicos de selección para para las modalidades *SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos* y *SA.1.2* Conservación *de la biodiversidad*.**

a) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de personas solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, ésta podrá ser menor a las 20 hectáreas.

b) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

c) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.

d) No se apoyarán solicitudes de personas que se acrediten como poseedores derivados de los predios.

e) No son susceptibles de apoyo las personas beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales, que hayan obtenido el o los apoyos por Reglas de Operación, excepto personas beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.

f) No son susceptibles de apoyos las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias en dos o más ejercicios fiscales con pago por servicios ambientales por reglas de operación; excepto personas beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, o bien que:

1. La superficie propuesta se encuentra parcial o totalmente dentro una zona núcleo de una ANP federal o cuente con el registro vigente de una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación ADVC.
2. La superficie propuesta incluye parcial o totalmente ecosistema de manglar.

g) El área propuesta deberá estar formada como máximo por cuatro polígonos, excepto agrupación y sistemas agroforestales, además los polígonos propuestos no deberán exceder del 5% de la superficie solicitada para pago por servicios ambientales.

h) Cumplir los criterios con respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.

i) No podrán ser sujetos de apoyo aquellos solicitantes que hayan recendido o tenido una terminación anticipada de su convenio por desistimiento.

El área donde se aplicará el apoyo deberá tener ecosistemas forestales en buen estado de conservación y condiciones de alto valor ambiental.

Para la región Norte-Centro según la clasificación de áreas elegibles, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 50%, mientras que para la región Centro-Sur deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.

Estarán exentas de cobertura mínima las áreas propuestas cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila, pastizales naturales o sistemas agroforestales.

**ii. Evaluación de las solicitudes.**

La CONAFOR determinará, de acuerdo a la ubicación del área propuesta, el área de pago diferenciado y la modalidad de apoyo a la cual pertenece.

**iii. Criterios de ejecución.**

**Requisitos y formas de pago.**

Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos, sujetos a verificaciones anuales y a disponibilidad presupuestal.

**Para que la persona beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:**

a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas de Operación y el plano que identifique al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales al 20% anual durante la vigencia del apoyo.

b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en su Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM) autorizada.

**Para que la persona beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:**

a) Entregar el formato de GMPM, según corresponda al área de pago aprobada, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la firma del convenio de concertación. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, industria, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. El formato de referencia para elaborar la GMPM será publicado en la página www.gob.mx/conafor.

b) Las personas beneficiarias que hayan manifestado en su solicitud de apoyo a través de su acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, deberán reflejar la inversión correspondiente en la GMPM.

c) Será obligación de las personas beneficiarias y asesores técnicos asistir a un taller de orientación que convocará la CONAFOR, a fin de identificar en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM, mismas que deberán cubrir un monto mínimo del recurso total asignado de acuerdo a su área de pago. Las actividades son enunciativas, no limitativas.

d) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

e) Entregar un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente.

f) Las personas con programa de manejo forestal maderable vigente deberán presentar un certificado en manejo forestal sustentable bajo el estándar nacional norma mexicana NMX-AA-143-SFCI-2015 o internacional FSC o en su caso la documentación del proceso de certificación.

g) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.

h) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**Para que la persona beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá**:

a) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

b) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM.

c) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC) o destinar un área para reforestación con fines de restauración igual o mayor a 5 hectáreas. Lo anterior no deberá contravenir la normatividad vigente en caso de ubicarse dentro de un Área Natural Protegida. Quedan exentos aquellos beneficiarios que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas.

d) Las personas con programa de manejo forestal maderable vigente deberán presentar la certificación en manejo forestal sustentable bajo el estándar nacional norma mexicana NMX-AA-143-SFCI-2015 o internacional FSC.

e) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.

f) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para obtener todos los supuestos de pago, la persona beneficiaria no deberá realizar cambio de uso de suelo dentro del área apoyada.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales, en conjunto con su asesor técnico, son elegibles para otorgar el correspondiente pago.

El esquema de supervisión será anual mediante visitas de campo o herramientas tecnológicas disponibles, como análisis de imágenes de satélite para documentar el cumplimiento de los compromisos. La supervisión anual será obligación de la CONAFOR y los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales estarán sujetos a los resultados de dicha supervisión. El Comité Técnico Nacional podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

**iv. Obligaciones del asesor técnico certificado:**

a) Elaborar la GMPM de manera participativa con los beneficiarios y asesorar la ejecución de las actividades programadas en la misma.

b) Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.

c) Asesorar y apoyar a los beneficiarios en materia de detección de plagas y enfermedades.

d) Estarán sujetos a proceso de evaluación permanente.

e) Atender las disposiciones que se emitan en materia de asistencia técnica.

f) Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del GMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.

g) Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes Reglas y sus Anexos, del concepto o modalidad de apoyo que asesoran.

**v. Resolución del trámite.**

a) Serán sujetos de apoyo las personas propietarias o poseedoras de predios que su área propuesta se encuentre ubicada dentro o parcialmente del área elegible vigente publicada en la página de internet de la CONAFOR, además los polígonos propuestos no deberán exceder del 5% de la superficie solicitada para pago por servicios ambientales

b) Podrán solicitar apoyos aún fuera de las áreas elegibles, las personas propietarias o poseedoras de predios con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra (se considerarán como área de pago 5), las superficies que provengan de predios certificados en el buen manejo forestal nacional o internacional (se considerarán como área de pago 3a), las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) con registro oficial de la CONANP (se considerarán como área de pago 3a).

c) La modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto. El pago diferenciado se determina mediante el cálculo de la proporción del área de pago en la que se ubique el área propuesta.

e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles solo aquellas superficies con fines de conservación que no estén consideradas en las áreas de corta.

f) La persona interesada deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales, atendiendo a los parámetros para la generación de la cartografía señalados en la fracción IX del artículo 3 de estas Reglas.

**vi. Montos de los apoyo.**

**SA.1. Pago por Servicios Ambientales**

**Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales hidrológicos (áreas de pago 1, 2 y 3)**

**Modalidad SA.1.2 Conservación de la biodiversidad (áreas de pago 4, 5 y 6)**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Área de pago diferenciado y monto de apoyo** | | **Superficies de apoyo** | | **Obligaciones de las personas beneficiarias** |
| **Por el servicio ambiental** | **Por la asistencia técnica anual** | **Superficie mínima (ha)** | **Superficie máxima (ha)** |
| Área 1  $1,100 pesos /ha/año | De 100 a 500 ha = $ 20,000 pesos  De 501 a 1000 ha = $30,000 pesos  Mayor a 1000 ha = $40,000 pesos | 100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones  200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones | 200 ha para personas físicas,  500 ha para sociedades y asociaciones  3,000 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones | 1. Evitar cambio de uso de suelo.  2. Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.  3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo.  4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema de servicios ambientales.  5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades conforme a criterios técnicos de la CONAFOR.  6. Las personas con programa de manejo forestal maderable vigente deberán certificarse en manejo forestal sustentable bajo el estándar nacional norma mexicana NMX-AA-143-SFCI-2015 o internacional FSC.  7. Elegir e implementar las actividades de la GMPM.  8. Inversión mínima en actividades de la GMPM del 50% en área 1, 2, 3a y 4a, 40% en área 3b, 4b, 5 y del 30% en área 6. |
| Área 2  $700 pesos/ha/año |
| Área 3  3a. $382 pesos/ha/año  3b. $280 pesos/ha/año | De 100 a 500 ha =$16,500 pesos  De 501 a 1000 ha = $25,000 pesos  Mayor a 1000 ha = $35,000 pesos |
| Área 4  4a $1,100 pesos/ha/año  4b $700 pesos/ha/año |
| Área 5  $382 pesos/ha/año |
| Área 6  $280 pesos/ha/año |

En el caso de las brigadas a que se hace referencia en el cuadro anterior, estas deberán estar registradas y coordinadas por el Centro Estatal de Incendios Forestales en materia de capacitación y operación.

**vii. Criterios específicos de selección para *SA.1.3 Selva Lacandona*.**

a) En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y posesionario.

b) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de personas solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, esta podrá ser menor a las 20 hectáreas.

c) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

d) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.

e) Son susceptibles de apoyo las personas beneficiarias vigentes del Pago por de Servicios Ambientales; siempre y cuando el área propuesta sea diferente y no rebase la superficie máxima aplicable en el presente ejercicio.

f) Cumplir los criterios respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.

g) Deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor al 70%.

**viii. Criterios de ejecución para SA.1.3 Selva Lacandona.**

**Requisitos y formas de pago.**

Se asignarán apoyos por 5 años consecutivos, sujetos a verificaciones anuales y a disponibilidad presupuestal.

**Para que la persona** beneficiaria **pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:**

a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas de Operación y el plano que identifique al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales al 20% anual durante la vigencia del apoyo.

b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM) autorizada.

**Para que la persona beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:**

a) Entregar el formato de GMPM, según corresponda al área de pago aprobada, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la firma del convenio de concertación. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, industria, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. El formato de referencia para elaborar la GMPM será publicado en la página www.gob.mx/conafor.

b) Será obligación de las personas beneficiarias y asesores técnicos asistir a un taller de orientación que convocará la CONAFOR, a fin de identificar en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM. Las actividades son enunciativas, no limitativas.

c) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

d) Entregar un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente.

e) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.

f) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**Para que la persona beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá:**

a) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

b) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los términos de referencia de la GMPM.

c) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC), destinar un área para reforestación con fines de restauración igual o mayor a 5 hectáreas, proyecto o actividad productiva. Quedan exentos aquellos beneficiarios que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas o que ya cuenten con alguna de las condiciones anteriores.

d) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.

e) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la persona beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ix. Monto del apoyo SA.1.3 Selva Lacandona.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Por el servicio ambiental** | **Por la asistencia técnica** | **Superficie mínima de apoyo** | **Superficie Máxima de apoyo** | **Obligaciones de las personas beneficiarias** |
| $1,000  /ha/año | De 100 a 500 ha =$16,500 pesos  De 501 a 1000 ha = $25,000 pesos  Mayor a 1000 ha = $35,000 pesos. | 100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones  200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones. | 200 ha para personas físicas,  500 ha para sociedades y asociaciones  1,500ha para ejidos, comunidades y agrupaciones. | 1. Evitar cambio de uso de suelo.  2. Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.  3. Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo.  4. Para el caso de ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la persona beneficiaria en el tema de servicios ambientales.  5. Para el caso de ejidos y comunidades integrar y equipar al menos una brigada para prevención y combate de incendios, así como para realizar el monitoreo de plagas y enfermedades conforme a criterios técnicos de la CONAFOR.  6. Elegir e implementar las actividades de la GMPM. |

**x. Criterios específicos de prelación**

Las solicitudes serán evaluadas tomando en cuenta la siguiente tabla de criterios de prelación:

| **Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.** | **Puntos** |
| --- | --- |
| **1. El área propuesta está ubicada en un Área Natural Protegida o Corredor Biológico de acuerdo con la clasificación de CONANP.** | |
| Ubicado en zona núcleo de reserva de la biosfera, en subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento de parques nacionales o en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación. | 6 |
| Subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento. | 5 |
| Ubicado en ANP federal o Corredor Biológico. | 4 |
| **2. El área propuesta se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otras áreas con Pago por Servicios Ambientales.** | |
| Sí | 12 |
| **3. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2018).** | |
| Muy alto. | 16 |
| Alto. | 12 |
| Medio. | 8 |
| **4. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, con base a la información proporcionada por el CENAPRED.** | |
| Riesgo de desastre natural muy alto. | 10 |
| Riesgo de desastre natural alto. | 8 |
| Riesgo de desastre natural medio. | 6 |
| **5. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del área propuesta, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, derivados de la clasificación de imágenes satelitales.** | |
| Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura mayor a 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura mayor al 90%. | 12 |
| Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 61% y 70%, de la Región Centro-Sur con cobertura entre 81% y 90%. | 10 |
| Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 50% y 60%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 70% y 80%, o cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila (excepto manglar), pastizales naturales (uso de suelo y vegetación serie V, INEGI) o sistemas agroforestales. | 8 |
| **6. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.** | |
| Acuífero con sobreexplotación igual o mayor al 150%. | 12 |
| Acuífero con sobreexplotación mayor al 110% y menor al 150%. | 6 |
| **7. El área propuesta está en una cuenca con un promedio de disponibilidad de agua superficial, de acuerdo a la clasificación de la CONAGUA, asignada a las áreas funcionales de la cuenca por el INECC.** | |
| Disponibilidad menor a 4 en parte alta de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte alta de la cuenca. | 12 |
| Disponibilidad menor a 4 en parte media de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en parte alta de la cuenca. | 10 |
| Disponibilidad menor a 4 en parte baja de la cuenca o disponibilidad entre 4 y 7 en parte media de la cuenca. | 8 |
| Disponibilidad entre 4 y 7 en parte baja de la cuenca o disponibilidad mayor a 7 en Parte media de la cuenca. | 6 |
| Disponibilidad mayor a 7 en Parte baja de la cuenca. | 4 |
| **8. El área propuesta se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de la CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de la CONANP.** | |
| Sí | 6 |
| **9. El área propuesta se encuentra ubicado en un sitio prioritario terrestre para la conservación de la biodiversidad determinado por la CONABIO, la CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura 2007 (“Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies”).** | |
| Prioridad extrema. | 12 |
| Prioridad alta. | 8 |
| Prioridad media. | 4 |
| **10. El área propuesta se encuentra en una Reserva Potencial de Agua identificada por la CONAGUA.** | |
| Prioridad muy alta. | 12 |
| Prioridad alta. | 9 |
| Prioridad media. | 6 |
| **11. El área propuesta se encuentra en una zona con prioridad de conservación de manglar o bosque mesófilo de montaña identificada por la CONABIO y delimitado con Serie VI (uso de suelo y vegetación) del INEGI.** | |
| Prioridad alta. | 10 |
| Prioridad media. | 5 |
| **12. La persona solicitante manifestó en su solicitud de apoyo a través de acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyectos productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema en su caso demuestra contar con un proyecto productivo en ejecución** | |
| Sí | 10 |
| **13. El área propuesta se encuentra dentro de los sitios prioritarios para la implementación de acciones de conservación establecidos en los Planes de Acción de Manejo Integrado de Cuencas (PAMIC) elaborados por el INECC.** | |
| Sí | 5 |

**IV. Criterios para SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.**

**i. Criterios específicos de selección.**

Las partes interesadas deberán presentar una carta de intención que cumpla todos los requisitos indicados en los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes. La parte interesada será responsable de integrar la documentación relativa a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales.

Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente no podrán superar el 50% del monto total convenido.

La CONAFOR y las partes interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de hasta 5 años.

Las partes interesadas deberán realizar una entrevista conjunta con la Gerencia Estatal de la CONAFOR que corresponda y Oficinas Centrales, en la que se profundizará la propuesta de la carta de intención. Dicha entrevista podrá realizarse presencialmente, a través de videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación.

**ii. Áreas de interés.**

a) Las áreas de interés que se propongan para recibir el apoyo de este concepto, deberán ser terrenos forestales en buen estado de conservación y se podrán incluir terrenos preferentemente forestales. Es recomendable proponerlos bajo una visión de manejo integrado de cuenca y focalizado a microcuencas, corredores biológicos o áreas importantes de acuerdo a un enfoque basado en la conservación de los servicios ambientales que benefician a usuarios identificados para el desarrollo local o regional, así como considerando la perspectiva de La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB por sus siglas en inglés), la cual puede ser consultada en el link http://www.teebweb.org/media/2010/09/TEEB-D2-Local-and-Regional-Quick-guide\_Spanish.pdf.

b) Los terrenos preferentemente forestales dentro de las áreas de interés deberán ser restaurados durante la vigencia del proyecto cuyas acciones se reflejaran en el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM), para lo cual se requerirá que estas áreas se identifiquen y delimiten geográficamente (shape file).

c) La superficie mínima de las áreas de interés que proponga la parte interesada por carta de intención deberá ser de 500 hectáreas, excepto para partes interesadas con convenio vigente o concluido en tiempo y forma, siempre y cuando el área que propongan complemente el mecanismo local vigente o de continuidad al convenio concluido.

d) En la carta de intención se deberán incluir los archivos digitales de ubicación geográfica (shape file) de las áreas propuestas conforme a las Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos de formato SHP del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que cumpla con los criterios de cobertura y que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.

f) La parte interesada deberá entregar en la carta de intención, copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, copia del plano de cortas y el polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales y el certificado de buen manejo forestal en los casos respectivos.

g) Las personas proveedoras interesadas en participar deberán entregar a las partes interesadas para la integración de su expediente la documentación requerida, atendiendo lo señalado en estas Reglas de Operación.

h) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

i) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.

**iii. Recursos financieros y aportaciones.**

Para fortalecer los Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales (MLPSA) se integrarán aportaciones concurrentes de recursos financieros y operativos que realicen la CONAFOR y las partes interesadas.

Las aportaciones que realicen la CONAFOR y las partes interesadas se establecerán en un convenio de colaboración que para tal efecto suscriban de acuerdo a estas Reglas.

Los recursos aportados por la CONAFOR se destinarán al PSA o en su caso y de ser propuesto por las partes interesadas al pago de asistencia técnica.

Las aportaciones de las partes interesadas se destinarán al PSA y de proponerlo al pago de asistencia técnica que no sea mayor al 10% de su aportación total.

Las partes interesadas podrán realizar la aportación comprometida para promover un Mecanismo Local de PSA, mediante alguna de las siguientes formas:

**I.** Mediante depósito en el Fondo Forestal Mexicano. En el primer año deberá depositar al menos el 50% del total de la aportación.

**II.** Mediante el pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales. Estos pagos se podrán demostrar con transferencia electrónica, depósito o expedición y depósito de cheque a nombre de los proveedores de servicios ambientales o en caso de propiedades sociales, mediante el reconocimiento del pago a través del acta de asamblea donde se presenten las facturas comprobatorias o se reconozcan las inversiones realizadas por la contraparte. Esta forma de pago sólo se aplicará para convenios de colaboración con duración de hasta dos años.

**III.** Mediante pago a las personas proveedoras de servicios ambientales a través de un fideicomiso local. El fideicomiso local deberá recibir previamente la aprobación por parte de la CONAFOR y cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y estas Reglas.

Para un mismo convenio de colaboración solo se aceptará una forma de pago para los proveedores que lo integren. En caso de que las partes interesadas deseen cambiar la forma de pago a través del Fondo Forestal Mexicano, solo deberán expresarlo mediante oficio dirigido a la Gerencia Estatal, mismo que será parte integral del Convenio de Colaboración.

Las partes interesadas podrán depositar sus aportaciones al Fondo Forestal Mexicano de manera anticipada a la convocatoria, con el fin de comprobar su solvencia económica y obtener mayor puntuación en su carta de intención. Dicho recurso solo podrá destinarse a su propuesta en caso de resultar positiva, en caso de no ser aprobada la carta de intención los recursos se reintegrarán al aportante junto con los intereses generados en el periodo que haya estado dentro del Fondo Forestal Mexicano.

El primer pago de las partes interesadas deberá realizarse a las personas proveedoras en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la firma del convenio de colaboración.

Las aportaciones de las partes interesadas al Fondo Forestal Mexicano deberán ser notificadas con un mínimo de dos días de anticipación a su depósito, mediante oficio y correo electrónico dirigidos al Gerente Estatal y de acuerdo con el procedimiento para depósitos a ese Fondo publicado en las presentes Reglas (en el Anexo 4. Formatos Técnicos Complementarios, correspondiente a esta concepto de apoyo). Si las partes interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo oficio y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales o través de un fideicomiso, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Gerencia Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a Oficinas Centrales.

Si las partes interesadas requieren la emisión de recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo oficio y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

Las partes interesadas que realicen sus aportaciones mediante el FFM podrán realizar varias ministraciones al año hasta completar el monto comprometido las cuales también podrán componerse por aportantes o donadores que la parte interesada invite a participar en este esquema, una vez cubierta la totalidad de la aportación deberán informar a la CONAFOR. Asimismo podrán instruir a la CONAFOR el momento de dispersión de los recursos a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales de acuerdo al cumplimiento de compromisos de estos

En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales o a través de un fideicomiso, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Gerencia Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a Oficinas Centrales. La aportación de la CONAFOR a las personas proveedoras de servicios ambientales se realizará anualmente, cuando hayan cumplido los requisitos y sus obligaciones, de acuerdo al convenio de concertación y a las presentes Reglas.

Las aportaciones de la CONAFOR se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que determinen las personas proveedoras de servicios ambientales o al fideicomiso local, según corresponda.

Cuando la parte interesada deje de aportar los recursos pactados en los convenios de colaboración y concertación, el Comité tendrá la facultad de aprobar la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona proveedora. En caso de aprobación, se deberán modificar el convenio de concertación y el proyecto apoyado, de tal manera que las obligaciones de la proveedora sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR. La parte interesada que deje de aportar sus recursos no será elegible para próximas colaboraciones con la CONAFOR.

**iv. Actividades elegibles para el pago.**

Para los efectos del presente concepto, se considerarán elegibles para la asignación de pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales, aquellas obras y actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área de interés, preferentemente con enfoque de manejo integrado de cuencas, conforme a los Términos de Referencia del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM).

Para la realización de actividades que requieran de la autorización por parte de la autoridad competente, estará sujeto a la obtención de la misma y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las partes interesadas y las personas proveedoras son elegibles para otorgar pagos bajo el esquema de fondos concurrentes.

**v. Supervisión.**

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, realizará la supervisión del cumplimiento de las actividades propuestas en el PMPM por parte de los proveedores y que la parte interesada cumpla con los compromisos establecidos respecto al Convenio de Colaboración.

El Gerente Estatal, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras, actividades o proyectos apoyados.

El esquema de supervisión será anual mediante visitas de campo o herramientas tecnológicas disponibles, como análisis de imágenes de satélite para documentar el cumplimiento de los compromisos. La supervisión anual será obligación de la CONAFOR y los pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales estarán sujetos a los resultados de dicha supervisión. El Comité Técnico Nacional podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

Las supervisiones que realicen las partes interesadas de las actividades propuestas en el PMPM, podrán considerarse válidas para comprobar el cumplimiento de los proveedores, o ser complementarias a las que realice la CONAFOR.

**vi. De los fideicomisos.**

Las partes interesadas que soliciten a la CONAFOR que los recursos asignados se dispersen a cada persona proveedora de servicios ambientales a través de un fideicomiso público o privado, deberán demostrar que este instrumento financiero es para fines de cuidado ambiental y que en su contrato, reglamentos o documentos legales se encuentra incluido de manera expresa el pago o compensación por servicios ambientales en sus objetivos. Además deberá cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicable así como con lo siguiente:

a) Los recursos comprometidos en fondos concurrentes y los rendimientos que generen de la federación deberán aplicarse exclusivamente para los fines convenidos;

b) Los recursos de la CONAFOR se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

c) La suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del cincuenta por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;

d) El fiduciario tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, instruyendo a la fiduciaria para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida, esta instrucción deberá constar por escrito y habilitar a la CONAFOR y las instancias fiscalizadoras a solicitar la información que requieran y se relacione con lo señalado en este apartado y el siguiente;

e) Los informes a que hace mención el párrafo anterior incluirán:

1. Ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros;

2. Egresos realizados en el periodo, así como su destino;

3. Cualquier otra relacionada con el manejo de los recursos públicos federales.

f) Se instruirá a la fiduciaria para que los recursos federales que hayan sido aportados al fideicomiso por la CONAFOR, que no estén debidamente devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a nivel de persona beneficiaria, deberán reintegrarse a la CONAFOR, considerándose devengados los recursos financieros, una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a la persona beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

g) Los remanentes de los recursos públicos que se hayan otorgado al fideicomiso por parte de la CONAFOR, se reintegrarán a dicha entidad, así como los rendimientos financieros generados.

h) El fideicomiso no podrá extinguirse durante la vigencia del convenio de colaboración, en caso contrario será causa de rescisión anticipada del convenio de colaboración.

i) Al extinguirse el fideicomiso, se deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a la CONAFOR.

Las aportaciones que realice la CONAFOR al fideicomiso privado, serán transferidas una vez que la parte interesada compruebe haber realizado la aportación convenida.

Se preverá que no se podrán hacer traspasos de la subcuenta de la CONAFOR a ninguna otra cuenta o subcuenta.

Es facultad de la CONAFOR determinar si el fideicomiso privado es elegible para la aportación de los recursos financieros asignados al MLPSA. Asimismo, las aportaciones que la CONAFOR realice al fideicomiso no podrán representar patrimonio ni gastos operativos del mismo.

**vii. Evaluación de las Cartas de Intención (solicitudes).**

Serán sujetos de recibir los pagos por servicios ambientales derivados de un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de PSA a través de fondos concurrentes, las personas proveedoras de servicios ambientales que cumplan con los requisitos del artículo 19 de estas Reglas.

No podrán ser considerados como personas proveedoras o beneficiarias del pago, además de las indicadas en el artículo 11 de estas Reglas:

a) Las partes interesadas.

b) Los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa hasta el segundo grado de las partes interesadas o de los miembros del consejo directivo o su equivalente de la persona moral.

c) Ex funcionarios públicos inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.

d) Las sociedades anónimas de capital variable, asociaciones u otras figuras con fines de lucro que el Comité considere.

e) Personas proveedoras de servicios ambientales que hayan incumplido los compromisos u obligaciones en convenios previos.

**viii. Requisitos y formas de pago.**

Las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten aprobados tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder recibir los pagos correspondientes a cada anualidad:

Elaborar un PMPM de manera participativa con las personas proveedoras de servicios ambientales, conforme a los Términos de Referencia (TDR) para esta modalidad publicados en la página de la CONAFOR. Para convenios de corto plazo (hasta dos años), el PMPM deberá proyectar en el cronograma de actividades la planeación en un horizonte de 5 años.

En caso de que la CONAFOR solicite correcciones o adecuaciones al PMPM, las personas proveedoras de servicios ambientales tendrán un máximo de 30 días naturales para entregarlas a la Gerencia Estatal correspondiente.

Para las personas proveedoras con convenios vigentes o finiquitados que hayan cumplido sus compromisos en tiempo y forma, en el marco del nuevo convenio de concertación en el que participan deberán implementar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, que se reflejará en su PMPM, excepto aquellas que se encuentren dentro de un Área Natural Protegida.

Las partes interesadas podrán proponer la elaboración de uno o varios PMPM enfocados en el manejo regional del territorio cuando sea adecuado para las condiciones del mecanismo local.

**Para que las personas proveedoras puedan obtener el primer pago del apoyo deberán:**

Firmar el convenio de concertación con la CONAFOR y la parte interesada.

Con el primer pago deberán elaborar el PMPM y dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y elegibles que se establecerán en el mismo. Los proveedores que tengan elaborado un PMPM derivado de la participación en convenios previos de corto plazo, podrán presentar el documento que tienen aprobado por la CONAFOR y continuar ejecutando el cronograma programado.

**Para que las personas proveedoras puedan obtener el segundo pago del apoyo deberán:**

a) Entregar el PMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la firma de convenios de concertación, en el que se deberán programar las obras y actividades obligatorias y elegibles. Para el caso de las actividades elegibles se deberá invertir al menos un 40% del recurso total otorgado por la CONAFOR y las partes interesadas. Dicho porcentaje se podrá distribuir en diferentes proporciones anuales, siempre y cuando se cumpla con la inversión y esté justificado en el PMPM. Las partes interesadas podrán proponer que de sus recursos, se fije algún porcentaje de inversión obligatoria por parte de las personas proveedoras de servicios ambientales, para la construcción de obras y ejecución de actividades elegibles.

b) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba el PMPM elaborado, así como también manifestar la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

c) Entregar el Informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM para la primera anualidad, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de junio del año siguiente.

d) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR.

**Para que las personas proveedoras puedan obtener los pagos subsecuentes deberán:**

a) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados.

b) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM para la anualidad correspondiente, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de junio de la anualidad correspondiente.

c) Contar con una resolución técnica positiva de la supervisión realizada por la CONAFOR para el caso de la supervisión, ésta podrá ser en campo o satelital, y el Comité Técnico Nacional podrá autorizar la aplicación de un muestreo sobre las personas proveedoras a supervisar.

**ix. Asesores técnicos.**

Cuando la asistencia técnica sea financiada por la parte interesada, el asesor técnico no estará obligado a cumplir con la norma de certificación, sin embargo si debe entregar la copia del contrato de asistencia técnica correspondiente.

La asistencia técnica deberá incluir:

**I.** Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las personas proveedoras del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, la diversificación de actividades productivas y la organización social. Los talleres deberán ser participativos y culturalmente adecuados;

**II.** La elaboración y entrega de un PMPM (de acuerdo a los TDR SA.2) en un plazo no mayor a 4 meses contando a partir de la firma del convenio de concertación.

**III.** Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.

**IV.** Asesorar y apoyar a los beneficiarios en materia de detección de plagas y enfermedades.

**V.** Asesorar y supervisar la implementación del PMPM, para el caso de ejidos y comunidades informar a la asamblea de los avances.

**VI.** Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del PMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.

**VII.** Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes reglas y los TDR SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.

La CONAFOR y las partes interesadas, podrán convenir no asignar recurso para pago de asistencia técnica, en cuyo caso, será responsabilidad de la parte interesada, brindarla directamente y por sus propios medios, por lo cual no se entregará contrato de asistencia técnica.

La asistencia técnica deberá realizarse en la forma más apropiada conforme a las condiciones culturales, de educación y socioeconómicas prevalecientes en el área de interés, respetando el precepto de consentimiento libre e informado para participar en el MLPSA. Los procesos de participación comunitaria podrán darse en la lengua del grupo indígena correspondiente o con la participación de un traductor.

**x. Criterios de resolución del trámite.**

Las partes interesadas deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán descalificadas sus cartas de intención.

Como parte de la acreditación de la solvencia económica deberán entregar firmada la declaración de solvencia y presentar los documentos que avalen y comprueben que cuenta con el recurso necesario, conforme a los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, dicha solvencia podrá comprobarse con el depósito anticipado al Fondo Forestal Mexicano, del monto propuesto a ser aportado por las partes interesadas en su carta de intención.

Las partes interesadas que hayan depositado el monto propuesto de aportación de manera anticipada al Fondo Forestal Mexicano, en caso de ser aprobadas sus cartas de intención podrán optar por dispersar los recursos mediante el mismo Fondo Forestal Mexicano, o bien mediante un Fideicomiso, siempre y cuando cumpla con las disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación. Cuando las cartas de intención sean rechazadas, se reintegrará el monto depositado a las partes interesadas después de publicarse los resultados del dictamen de las cartas de intención.

Las partes interesadas que presenten carta de intención y que tengan firmado convenios vigentes con algún atraso en sus pagos, serán rechazadas con el motivo de no acreditar la solvencia económica.

No podrán solicitar apoyos las partes interesadas o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que hayan sido sancionadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente por delito ambiental ni aquellas partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos.

Las partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos, sólo podrán participar nuevamente depositando al Fondo Forestal Mexicano el 100% del recurso propuesto como contrapartida en la nueva carta de intención, antes del cierre de la convocatoria correspondiente.

La CONAFOR, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque notificará por escrito a la parte interesada, la resolución del Comité Técnico Nacional respecto a cada una de las cartas de intención y promoverá a través de las Gerencias Estatales, la firma del convenio de colaboración con las partes interesadas cuya carta haya sido aprobada.

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, firmará los Convenios de Colaboración y Concertación con las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales. Cuando una parte interesada no pueda firmar los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Gerencia Estatal la cual otorgará el tiempo pertinente y documentará e informará a Oficinas Centrales.

Cuando en las áreas de interés se propongan polígonos en propiedades de personas beneficiarias vigentes del concepto de apoyo de Pago por Servicios Ambientales, la CONAFOR podrá pagar sólo áreas distintas al que se tiene bajo apoyo.

**xi. Derechos y obligaciones de las partes interesadas.**

Las partes interesadas tendrán los siguientes derechos:

**I.** Recibir la información adecuada y oportuna del programa;

**II.** Participar en eventos de intercambio de experiencias, organizados por la CONAFOR;

**III.** Los demás que señalen las presentes reglas y la convocatoria correspondiente.

Las partes interesadas tendrán las siguientes obligaciones:

**I.** Aportar los recursos económicos y operativos en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración aprobados;

**II.** Acompañar a la CONAFOR en el seguimiento de los convenios de concertación que se firmen con las personas proveedoras de servicios ambientales;

**III.** Promover el esquema de pago por servicios ambientales local o regional con la intención de lograr la sustentabilidad financiera, social y ambiental del mecanismo a través de recaudación, fortalecimiento de capacidades locales, gestión y gobernanza local;

**IV.** Las demás que señalen las presentes reglas, la convocatoria correspondiente y los convenios suscritos entre la CONAFOR y las personas proveedoras de servicios ambientales.

**xii. Montos de pago.**

La CONAFOR y las partes interesadas determinarán el monto de pago por hectárea que se establecerá en el convenio de colaboración.

Las partes interesadas podrán proponer un monto de pago por hectárea de acuerdo al costo de oportunidad que consideren o estimen adecuado, o bien respaldados en estudios de valoración económica de los servicios ambientales. La aportación de la CONAFOR se determinará de acuerdo al tipo de ecosistema en donde se ubique el área propuestas según la cartografía oficial (Uso de suelo y vegetación serie VI, INEGI).

En caso de que la parte interesada presente un estudio a escala local de la caracterización del área que incluya tipos de vegetación y su ubicación espacial (shapefile), podrá considerarse para la determinación de los montos de negociación, siempre y cuando dicho estudio se encuentre avalado y publicado por una institución académica o de investigación.

Los montos de pago de la CONAFOR no podrán ser mayores a lo estipulado en la siguiente tabla:

**Montos de negociación para SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Montos máximos de pago negociables por el Servicio Ambiental** | **Tipo de Ecosistema** | **Superficies de apoyo** | |
| **Superficie mínima**  **(hectáreas)** | **Superficie máxima (hectáreas)** |
| $600 pesos  /ha/año | Bosque mesófilo, manglares, marismas y vegetación de llanura costera.  Ecosistemas riparios y palmar natural. | 50 hectáreas para personas físicas, ejidos, comunidades, agrupaciones, sociedades y asociaciones (podrán agruparse personas proveedoras aportando polígonos de al menos 5 hectáreas). | 250 hectáreas para personas físicas.  500 hectáreas para sociedades, asociaciones y agrupaciones  3,000 hectáreas para ejidos y comunidades. |
| $400 pesos  /ha/año | Selvas, húmedas, bosques templados. |
| $300 pesos  /ha/año | Selvas secas  Matorrales. |

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la asistencia técnica anual** | **Superficies de apoyo** |
| $ 8,000pesos  $16,500pesos  $25,000 pesos  $35,000 pesos | De 50 a 99 hectáreas  De 100 a 500 hectáreas  De 501 a 1000 hectáreas  Mayor a 1000 hectáreas |

**xiii. Criterios específicos de prelación.**

Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, por lo que las partes interesadas, en su caso, deberán entregar la documentación comprobatoria:

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterios de prelación aplicables a SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes.** | |
| **I. Porcentaje de aportación de la parte interesada.** | **Puntos** |
| 1. Mayor al 80% de la aportación total del convenio de colaboración. | 10 |
| 2. En el intervalo del 66% al 80% de la aportación total del convenio de colaboración. | 7 |
| 3. En el intervalo del 55% al 65% de la aportación total del convenio de colaboración. | 5 |
| **II. Cartas de intención que demuestren contar con mecanismos financieros.** | **Puntos** |
| 1. Demuestra tener un mecanismo financiero con sistema de recaudación, dispersión y manejo de recursos (fideicomiso, fondo específico para PSA, reglas o lineamientos del PSA local, focalización de áreas prioritarias, programa de donativos o aportaciones, etc.). | 10 |
| 2. Demuestra tener dos elementos de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación y dispersión, o instrumento para el manejo de recursos y recaudación, etc.). | 7 |
| 3. Demuestra tener sólo una parte de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación o sólo dispersión o instrumento para el manejo de recursos). | 5 |
| **III. Cartas de intención que presentan propuesta de un sistema de monitoreo del mecanismo.** | **Puntos** |
| 1. Propuesta detallada del sistema de monitoreo del mecanismo o la descripción del ya implementado y las evidencias de su funcionamiento, acompañada de un convenio o contrato que acredita el compromiso formal por parte de una institución académica, de investigación, organización no gubernamental o consultoría con capacidad técnica, para llevar a cabo la implementación del sistema. | 10 |
| 2. Propuesta general del sistema de monitoreo del mecanismo, acompañada de cotizaciones o carta compromiso para formalizar los trabajos, por parte de una institución académica, de investigación, organización no gubernamental o consultoría con capacidad técnica, para realizar el diseño y llevar a cabo la implementación del sistema. | 6 |
| 3. Propuesta detallada del sistema de monitoreo del mecanismo. | 3 |

|  |  |
| --- | --- |
| **IV. Cartas de intención que seleccionaron a las personas proveedoras mediante convocatoria local.** | **Puntos** |
| 1. La parte interesada realizó una convocatoria local en medios masivos de comunicación, como diarios, radio, etc.; mediante la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria). | 10 |
| 2. La parte interesada realizó una convocatoria local mediante reuniones locales, murales, posters o por invitación dirigida con la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria con la lista de asistencia de todos los participantes). | 5 |
| **V. Cartas de intención que demuestren que el recurso económico proviene de usuarios de Servicios Ambientales.** | **Puntos** |
| 1. El recurso económico proviene de usuarios directos de los servicios ambientales. | 10 |
| 2. El recurso económico proviene de usuarios indirectos de los servicios ambientales. | 5 |
| **VI. Las partes interesadas podrán optar por dar un porcentaje de aportación anticipada al Fondo Forestal Mexicano (FFM) al cierre de la convocatoria.** | **Puntos** |
| 1.-100% de la aportación total propuesta por las partes interesadas | 15 |
| 2.- 76% al 99% de la aportación total propuesta por las partes interesadas. | 7 |
| 3.-50% al 75% de la aportación total propuesta por las partes interesadas. | 3 |

|  |  |
| --- | --- |
| **VII. Las partes interesadas que tengan convenios previos, vigentes o finiquitados y hayan cumplido sus compromisos en tiempo podrán proponer nuevos convenios.** | **Puntos** |
| 1. Convenios terminados satisfactoriamente en tiempo y forma. | 5 |
| 2. Convenios vigentes en los que se ha cumplido en tiempo y forma las obligaciones. | 3 |
| **VIII. Más del 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica dentro de una Reserva Potencial de Agua, identificada por la CONAGUA.** | **Puntos** |
| 1. Prioridad muy alta. | 6 |
| 2. Prioridad alta. | 4 |
| 3. Prioridad media. | 2 |
| **IX. Superficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas con Índice de Presión Económica a la Deforestación medio, alto y, muy alto, según la clasificación del INECC.** | **Puntos** |
| 1. 50% o más. | 5 |
| 2. Menos del 50%. | 2 |
| **X. Más del 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad determinado por la CONABIO, la CONANP, The Nature Conservancy y Pronatura 2007 (“Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies”).** | **Puntos** |
| 1. Prioridad extrema. | 5 |
| 2. Prioridad alta. | 3 |
| 3. Prioridad media. | 1 |
| **XI. Cartas de intención que demuestren que las áreas fueron seleccionadas con estudios de identificación de áreas críticas o importantes para la provisión de servicios ambientales.** | **Puntos** |
| 1. Presenta más de dos estudios que documentan la importancia del área propuesta. | 5 |
| 2. Presenta al menos un estudio que documenta la importancia del área propuesta. | 2 |
| **XII. La persona proveedora es mujer, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres (acumulativo por cada persona proveedora de servicios ambientales).** | **Puntos (la suma máxima será 5 puntos)** | |
| 1. En ejidos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres. | 1 | |
| 2. En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer. | 0.5 | |
| **XIII. Personas proveedoras dentro de municipios del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (acumulativo por cada personas proveedora de servicios ambientales).** | **Puntos (la suma máxima será 5 puntos)** | |
| 1. Personas proveedoras de servicios ambientales que se encuentren ubicados en esos municipios. | 0.5 | |

En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuenten con mayor superficie comprometida.